

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se modifica la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a ACE Seguros, S.A., por aumento de su capital social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-5844.- 731.1/38612.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa institución por aumento de su capital social.

ACE Seguros, S.A.
Bosque de Alisos No. 47-A, 2o. piso
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120
Ciudad.

En virtud de que mediante oficio 366-IV-5843 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a las reformas acordadas a sus estatutos sociales, destacando el aumento de su capital social de \$95'346,299.00 a \$135'199,129.00, lo cual fue acordado en su asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 10 de junio de 2002, contenida en el testimonio de la escritura número 35,610 otorgada el 7 de noviembre último, ante la fe del licenciado José María Morera González, Notario Público número 102, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría, con fundamento en los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o., 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 6 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la base II del artículo tercero de la autorización otorgada con oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-4868 del 14 de noviembre de 1990, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-770 y 102-E-366-DGSV-I-B-a-2126 del 12 de febrero y 29 de abril de 1991, respectivamente, 102-E-366-DGSV-I-B-a-3815 del 19 de octubre de 1993, 366-IV-2187 del 11 de junio de 1996, 366-IV-6063 y 366-IV-7037 del 12 de noviembre y 11 de diciembre de 1997, respectivamente, 366-IV-6411 del 3 de noviembre de 1999, 366-IV-3966 del 3 de noviembre de 2000, 366-IV-521 del 3 de julio de 2001 y 366-IV-3888 del 15 de octubre de 2001, a ACE Seguros, S.A., filial de ACE INA International Holdings, Ltd, de Delaware, Estados Unidos de América, que la faculta para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, para quedar en la forma siguiente:

“ARTICULO TERCERO.-

II.- El capital social será de \$135'199,129.00 (ciento treinta y cinco millones ciento noventa y nueve mil ciento veintinueve pesos 00/100) moneda nacional.

.....”

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2003.- El Director General, **José Antonio González Anaya.**- Rúbrica.

(R.- 193839)

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Tego, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Dirección General Jurídica Consultiva, de Contratación, Intermediarios y Coordinación Regional y de Intermediarios.- Dirección de Intermediarios, Registros y Enlace Regional.- Subdirección de Intermediarios y Registros.- Expediente No. 731.1(05)/718.- Oficio No. 06-367-II-1.2/3044.

Asunto: Se revoca autorización

Tego, Agente de Seguros
y de Fianzas, S.A. de C.V.
San Pedro No. 27-Interior 1
Col. Club de Golf México
14620, México, D.F.

At'n.: C. Alejandro Lara Medinilla
Representante Legal.

Se hace referencia a su escrito de fecha 13 del mes en curso, al cual anexaron copia certificada de la escritura pública número 54,231 de fecha 4 de agosto pasado, relativa a la protocolización de su acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de julio último, en la que entre otras cuestiones se aprobó el balance final de su liquidación, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio.

En virtud de lo anterior esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 87 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; 32 fracción IV del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas y 33 fracción XXIV, de su propio Reglamento Interior, revoca la autorización que para ejercer la actividad de agente de seguros y de fianzas persona moral les fue otorgada.

Por lo tanto, esa sociedad queda obligada a devolver las cédulas de todos y cada uno de sus apoderados, a fin de proceder a su cancelación, atento a lo dispuesto en la fracción VI, en relación con la I del artículo 37 del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, e incapacitada para continuar realizando actividades de intermediación, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 32 del mismo reglamento.

Lo que se hace de su conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 33 fracción XXIV del Reglamento Interior de esta Comisión.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de enero de 2004.- El Director General de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Luis Eduardo Iturriaga Velasco.- Rúbrica.